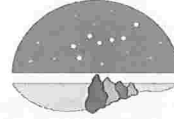




Junta de Andalucía



PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN CIENTÍFICA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ANDALUZ.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Imbroda Ortiz, Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía ejerciendo sus competencias según lo dispuesto en los artículos 26.1, 26.2.h) y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y, de otra, Dña. Cristina González Sevilla, Directora Gerente en funciones del Consorcio Parque de las Ciencias, en uso de las competencias atribuidas por el texto de los Estatutos de la Entidad consorcial, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 30 de octubre de 2018, y las resoluciones de la Presidencia de la entidad de 23 de abril de 2019 y 23 de octubre de 2020.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 52.2, que corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia compartida, el establecimiento

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	28/05/2021 12:49:25	PÁGINA 1/10
	CRISTINA GONZALEZ SEVILLA	25/05/2021 13:29:01	
VERIFICACIÓN	tFc2eHK6KPYVDRH52V5K47P655KXYM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular en materia de enseñanza no universitaria y, en su artículo 52.1, la competencia exclusiva, que incluye la garantía de calidad del sistema educativo, las materias relativas a conocimiento de la cultura andaluza, los servicios educativos y las actividades complementarias y extraescolares, así como la organización de las enseñanzas no presenciales y semipresenciales.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía establece como uno de los principios del sistema educativo andaluz, la mejora permanente del mismo, potenciando su innovación y modernización, siendo objetivos de la citada Ley garantizar la calidad del sistema educativo y estimular al alumnado en el interés y en el compromiso con el estudio.

La educación científica es un factor de capital importancia para garantizar el bienestar de las personas y el desarrollo democrático de los pueblos, ya que la ciencia juega un papel fundamental en el mundo actual, formando parte esencial de nuestra cultura.

SEGUNDO.- El Parque de las Ciencias, primer Museo interactivo de Ciencias de Andalucía, constituye un referente nacional e internacional en el ámbito de la divulgación científica y un recurso didáctico de especial importancia para los centros docentes andaluces, como acredita el número de escolares y educadores que anualmente visitan el Parque de las Ciencias y participan en las actividades que organiza.

TERCERO.- Tanto la Consejería de Educación y Deporte como el Consorcio Parque de las Ciencias coinciden en considerar a los centros docentes un escenario idóneo para desarrollar actividades que implementen el conocimiento científico en todos los tramos de la educación reglada y poner de manifiesto la importancia de la labor del profesorado en el ámbito de la didáctica de las ciencias experimentales y las tecnologías de la sociedad del conocimiento.

CUARTO.- El Parque de las Ciencias está especialmente comprometido con el fomento de las vocaciones científicas femeninas, de ahí el desarrollo de programas propios como "Encuentros con científicas", "#EllasInspiranSTEAM" y la Feria de la Ciencia o en asociación con otras entidades como la Alianza STEAM por el talento femenino, una iniciativa liderada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con el objetivo de eliminar

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	28/05/2021 12:49:25	PÁGINA 2/10
	CRISTINA GONZALEZ SEVILLA	25/05/2021 13:29:01	
VERIFICACIÓN	tFc2eHK6KPYVDRH52V5K47P655KXYM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

estereotipos de género asociados a determinadas vocaciones y profesiones y reducir la brecha de género en el acceso a disciplinas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas)".

QUINTO.- Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es voluntad de las partes colaborar en el desarrollo de actividades de promoción de la educación científico-tecnológica mediante la dotación de medios personales.

SEXTO.- Estas razones y el convencimiento mutuo de que es necesario fortalecer la actividad educativa y la cultura científico-tecnológica en los centros docentes andaluces, aconsejan instrumentar y formalizar la colaboración entre ambas entidades, teniendo en cuenta además que el Parque de las Ciencias es el único centro de la Comunidad Autónoma de Andalucía que reúne las características adecuadas para una actuación de divulgación científica como la que se pretende.

Sobre la base de lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Este Convenio tiene por objeto establecer el marco regulador de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y el Consorcio Parque de las Ciencias para el desarrollo de actividades de promoción de la educación científico-tecnológica en el sistema educativo andaluz, con el fin de promover el conocimiento de la ciencia y la tecnología en todas las etapas educativas y consolidar un recurso didáctico de primer nivel, dotando a tal efecto de profesorado necesario a tal fin.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Por parte de la Consejería de Educación y Deporte:

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	28/05/2021 12:49:25	PÁGINA 3/10
	CRISTINA GONZALEZ SEVILLA	25/05/2021 13:29:01	
VERIFICACIÓN	tFc2eHK6KPYVDRH52V5K47P655KXYM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



a) A través de la Delegación Territorial competente en materia de educación de Granada, determinar los perfiles, requisitos y funciones de siete puestos docentes para el Parque de las Ciencias afines a las necesidades derivadas del desarrollo de las actividades programadas en el ámbito educativo y divulgativo, que se convocarán por resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Granada, competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 19.2 de la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes así como la movilidad por razón de violencia de género y víctimas del terrorismo, las bolsas de trabajo docente, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas.

b) Difundir los proyectos o programas educativos promovidos por el Parque de las Ciencias, en conexión con la oferta de programas de la Consejería.

2. Por parte del Consorcio Parque de las Ciencias:

a) El desarrollo de actividades de promoción y divulgación de la educación científico-tecnológica que al efecto se establezcan por el Parque de las Ciencias, en el marco de las actividades programadas entre las que se encuentran las visitas escolares, las actividades de investigación realizadas en las aulas o microexposiciones itinerantes entre otras, con el mantenimiento de un departamento de educación con la integración de los puestos docentes objeto del Convenio. Desarrollar iniciativas cuyo objetivo es eliminar los estereotipos de género asociado a determinadas vocaciones y profesiones y reducir la brecha de género en el acceso a las disciplinas STEM.

b) La presentación de una memoria de actuaciones realizadas en virtud del cumplimiento del convenio, incluyendo propuesta de mejora.

c) Una mayor divulgación y difusión hacia todos los centros docentes de Andalucía.

d) Poner a disposición de la Consejería de Educación y Deporte los espacios o instalaciones que para la consecución de fines educativos vinculados con los objetivos del Parque de las Ciencias se programen al respecto por la citada Consejería. La Comisión de Seguimiento del Convenio determinará el número de actividades a desarrollar y su tipología, así como las

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	28/05/2021 12:49:25	PÁGINA 4/10
	CRISTINA GONZALEZ SEVILLA	25/05/2021 13:29:01	
VERIFICACIÓN	tFc2eHK6KPYVDRH52V5K47P655KXYM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



condiciones de cesión, teniendo en cuenta siempre la disponibilidad de los espacios e instalaciones derivada de la programación propia del Museo.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento con el objeto de evaluar las diferentes actuaciones del presente Convenio en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la firma del mismo.

1. Composición. Dicha comisión estará compuesta de forma paritaria, conforme a lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, integrada por:

a) Dos representantes por parte de la Consejería de Educación y Deporte que serán nombrados y removidos por la persona titular de la citada Consejería, uno de ellos con al menos nivel de Jefatura de Servicio, que ejercerá la Presidencia y la otra persona ostentará el cargo de la Secretaría de la Comisión.

b) Dos representantes por parte del Consorcio que serán nombrados y, en su caso, removidos por el órgano competente al efecto.

2. Funciones. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

a) Impulsar las actividades de colaboración y velar por el desarrollo de los objetivos y actuaciones previstos en el presente Convenio.

b) Establecer procedimientos de coordinación de las iniciativas que emanen tanto desde la Consejería de Educación y Deporte como del Consorcio Parque de las Ciencias y que conduzcan a una mayor oferta educativa y divulgativa.

c) Definir los perfiles de los puestos docentes, para su traslado a la Consejería de Educación y Deporte, a los efectos de que sean incluidos en la correspondiente convocatoria de provisión de los citados puestos, así como la evaluación del desempeño y la posibilidad de prórroga de

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	28/05/2021 12:49:25	PÁGINA 5/10
	CRISTINA GONZALEZ SEVILLA	25/05/2021 13:29:01	
VERIFICACIÓN	tFc2eHK6KPYVDRH52V5K47P655KXYM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

los nombramientos. Esta prórroga podrá concederse siempre que la Comisión de Seguimiento no haya emitido informe desfavorable motivado.

d) Elaboración de un plan anual en el ámbito de las actuaciones objeto de convenio, evaluando las actividades realizadas y las necesidades futuras.

e) Interpretar las cláusulas convencionales y la resolución de las dudas que se presenten a lo largo de la ejecución de este Convenio, así como informar sobre las incidencias y modificaciones que surjan en la ejecución del objeto del mismo.

3. Funcionamiento. Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de mayoría, pudiendo sus miembros delegar sus funciones, siendo dirimente, en caso de empate en las votaciones, quien ostente la Presidencia de la misma.

Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año con la finalidad de coordinar la actuación de ambas instituciones. Asimismo, se reunirá con carácter extraordinario a instancia de cualquiera de las partes, manteniendo contactos periódicos para todos aquellos asuntos que lo requieran.

La Comisión podrá acordar la creación de grupos de apoyo, de composición paritaria, formado por asesores y expertos en la materia de que se trate designados por cada una de las partes.

En lo no previsto en el presente Convenio el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio se establece al día siguiente de su firma y por cuatro años pudiendo prorrogarse por el mismo periodo mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes manifestado antes de la finalización del mismo.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	28/05/2021 12:49:25	PÁGINA 6/10
	CRISTINA GONZALEZ SEVILLA	25/05/2021 13:29:01	
VERIFICACIÓN	tFc2eHK6KPYVDRH52V5K47P655KXYM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y MODIFICACIÓN.

Las cláusulas del presente Convenio podrán ser modificadas a lo largo de la vigencia del mismo, por acuerdo unánime de las partes a través de la formalización de la correspondiente adenda, que formará parte de aquel.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes formulado de forma expresa y por escrito, con al menos dos meses de antelación.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otra normativa en vigor.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	28/05/2021 12:49:25	PÁGINA 7/10
	CRISTINA GONZALEZ SEVILLA	25/05/2021 13:29:01	
VERIFICACIÓN	tFc2eHK6KPYVDRH52V5K47P655KXYM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido de este Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

La Consejería de Educación y Deporte es la responsable del tratamiento de los datos personales implicados en el desarrollo del presente convenio. Como tal le corresponde, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento (UE)), la determinación de los fines, contenido, medios y uso del tratamiento de dichos datos.

El encargado del tratamiento de los datos personales implicados en el desarrollo del presente convenio es el Consorcio del Parque de las Ciencias, que efectuará, de conformidad con la legislación citada en el párrafo anterior, el tratamiento de dichos datos por cuenta del responsable del tratamiento.

En virtud del artículo 28 del Reglamento (UE), el presente convenio supone, en lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal, el acto jurídico que vincula al encargado respecto del responsable en el tratamiento de los datos personales del profesorado-dependiente de la Consejería de Educación y Deporte-

El tratamiento que el Consorcio del Parque de las Ciencias lleve a cabo respecto de dichos datos en el marco del presente convenio se ajustará en todo momento a los requisitos de la Ley Orgánica citada, así como del Reglamento (UE), de manera que se garantice la protección de los derechos de los interesados, es decir, del profesorado dependiente de la Consejería de Educación y Deporte-

De conformidad también con el citado artículo 28, el encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	28/05/2021 12:49:25	PÁGINA 8/10
	CRISTINA GONZALEZ SEVILLA	25/05/2021 13:29:01	
VERIFICACIÓN	tFc2eHK6KPYVDRH52V5K47P655KXYM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Debiendo, en este último caso, informar a éste de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios. En cualquier caso, si se recurre a otro encargado, éste estará obligado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al derecho de la Unión o de los Estados miembros, a observar las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente convenio, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento efectuado sea conforme con las disposiciones del Reglamento (UE). En este caso el Consorcio del Parque de las Ciencias seguirá siendo plenamente responsable ante la Consejería de Educación en lo referente al cumplimiento de las obligaciones del subencargado.

SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará, además de, por su clausulado, en lo no previsto en el mismo por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de Sector Público, por la que se se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1. Todo ello sin perjuicio de que, conforme a su artículo 4, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, que no haya podido ser dirimida por la comisión de seguimiento creada al efecto, se resolverá por la jurisdicción competente.

3. Este Convenio está sujeto a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	28/05/2021 12:49:25	PÁGINA 9/10
	CRISTINA GONZALEZ SEVILLA	25/05/2021 13:29:01	
VERIFICACIÓN	tFc2eHK6KPYVDRH52V5K47P655KXYM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman, por duplicado, el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE

POR EL CONSORCIO PARQUE DE LAS
CIENCIAS

Fdo.: Francisco Javier Imbroda Ortiz.

Fdo.: Cristina González Sevilla.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	28/05/2021 12:49:25	PÁGINA 10/10
	CRISTINA GONZALEZ SEVILLA	25/05/2021 13:29:01	
VERIFICACIÓN	tFc2eHK6KPYVDRH52V5K47P655KXYM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			